

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DIPUTADO HORACIO DEL BOSQUE DAVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER LEGISLATIVO”, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EL MAGISTRADO GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR ÚLTIMO EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. JACINTO FAYA VIESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPCC”; CON LA FINALIDAD DE INSTRUMENTAR EL PROCESO DE REFORMA ELECTORAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUJETANDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Público del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, por lo que los mencionados poderes deberán de coordinar

esfuerzos para materializar el interés que la sociedad coahuilense ha puesto en la legislación electoral que los rige, reconociendo que es necesario hacer una revisión de la normatividad electoral vigente, con el objetivo de perfeccionar la legislación que regula los procesos democráticos que se llevan a cabo en nuestra entidad.

II.- Que el estudio y análisis de la normatividad electoral vigente, se deberá de realizar con la coordinación y colaboración de los poderes antes mencionados, tomando en cuenta y privilegiando en todo momento, la participación de los diversos actores políticos de la sociedad, estableciendo que esta participación social, se debe propiciar y a través de la celebración de foros de consulta regionales, mediante los cuales se recogerán propuestas que sistematizadas e integradas en un documento sirvan de base para que se realice el trabajo legislativo pertinente; el cual podrá traer como resultado la actualización del marco jurídico electoral local.

III.- Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como el 3º y 4º de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, es autoridad constitucional en la materia y tiene a su cargo la preparación, organización desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como de los procedimientos de participación ciudadana y la salvaguarda de los partidos políticos, por lo que el Congreso del Estado estimó conveniente solicitar la participación del organismo electoral para que colabore en los trabajos de reforma, así como para que coadyuve en la realización de los foros de consulta para la Reforma Electoral

ANTECEDENTES

- I. Que en la cuarta sesión ordinaria correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del segundo año de ejercicio de la LVII Legislatura celebrada con fecha veinte de marzo del dos mil siete, el pleno del Congreso del Estado aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la Junta de Gobierno para convocar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a los Partidos Políticos y demás actores políticos de la sociedad coahuilense, con el fin de llevar a cabo un proceso de Reforma Electoral.
- II. Que en dicho acuerdo se establecen las bases para dar inicio al Proceso de Reforma Electoral, a través del trabajo conjunto de los Poderes del Estado y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, así como de la realización de foros de consulta, que se llevarán a cabo en las ciudades de Monclova, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo y Torreón, mediante los cuales se elaborarán y recibirán propuestas de reformas a la legislación electoral local.
- III. Que al aprobar el mencionado acuerdo, el Pleno del "PODER LEGISLATIVO" del Estado, ordenó la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- IV. Que como parte de la convocatoria antes citada se contempló la suscripción del presente convenio de colaboración entre los Poderes del Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para coordinar esfuerzos con la finalidad de que dicha Reforma contemple las

opiniones que en materia electoral, tienen los poderes públicos y los actores políticos involucrados, garantizado así el éxito del proceso de reforma antes citado.

V. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

1.1 Que el Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 28 de la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los poderes públicos de la entidad se dividen en Ejecutivo , Legislativo y Judicial.

1.3 Como lo señala el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

1.4 Que con fundamento en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, el Gobernador Constitucional del estado se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

1.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado de Coahuila , sito en calle Juárez e Hidalgo , Colonia Centro, C.P. 25000, en Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PODER LEGISLATIVO":

2.1 Que el ejercicio del Poder Legislativo, se deposita, en los términos del artículo 32 de la Constitución Política Local, en una asamblea que se denominará Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento, por lo dispuesto tanto en los artículos pertinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, y demás disposiciones legales aplicables.

2.2 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 91 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, el **DIPUTADO HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA**, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, está facultado para suscribir los convenios que se estimen necesarios y óptimos para el desarrollo de la función legislativa.

2.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Francisco Coss y Alvaro Obregón, sin número, C.P. 25000, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

3.-DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

3.1 Que es un Poder Público del Estado conforme al artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2 Que conforme al artículo 136 de la Constitución Política local el Presidente del Tribunal Superior de Justicia es electo por el Pleno del mismo y durará en sus funciones tres años pudiendo ser reelecto.

3.3 Que en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conforme al artículo 6º y 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado designó como su Presidente al **MAGISTRADO LICENCIADO GREGORIO ALBERTO PÉREZ MATA.**

3.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo es también del Consejo de la Judicatura, así como representante legal de todos los órganos que integran al Poder Judicial, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.

3.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Blvd. Francisco Coss y Emilio Carranza en la ciudad de Saltillo, Coahuila.



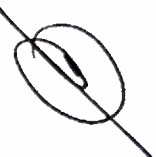
4.- DECLARA "EL IEPCC":

4.1 Que de conformidad con el artículo 2º, 3º, 11, 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

4.2 Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

4.3 Que el LIC. JACINTO FAYA VIESCA, se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

4.4 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

5.- DECLARAN "LAS PARTES"

5.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

5.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

5.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es la colaboración de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, con la finalidad de coordinar esfuerzos para lograr la Reforma de la Legislación en materia Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio, y de acuerdo a la convocatoria emitida por "EL PODER LEGISLATIVO", además de la participación de los Poderes Públicos, se deberá de tomar en cuenta la opinión de los diversos actores políticos de la entidad, que participen en los foros de consulta para la Reforma Electoral en las ciudades de Monclova, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo y Torreón.

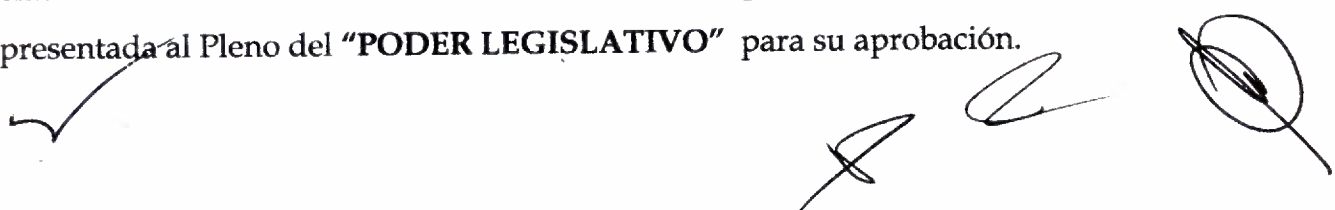
TERCERA.- El "IEPCC", será el encargado de organizar y dirigir los mencionados foros para la reforma electoral, en las localidades previstas en los términos de la convocatoria emitida por el "PODER LEGISLATIVO".

CUARTA.- El "IEPCC" emitirá y publicará una convocatoria dirigida a los partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas y privadas, universidades, investigadores, catedráticos, estudiantes, especialistas en materia electoral y a la ciudadanía en general, con la finalidad de dar a conocer a los ciudadanos coahuilenses con oportunidad, las bases, fechas, lugares, temas, requisitos de las ponencias y mecánica de los foros en general.

QUINTA.- "EL IEPCC" sistematizará la información obtenida de los foros e integrará un documento que contenga las propuestas de todos los participantes, mismo que deberá presentar mediante un informe pormenorizado a "EL PODER LEGISLATIVO", en los términos que éste determine para su entrega.

SEXTA.- "EL PODER LEGISLATIVO" llevará a cabo la siguiente etapa del Proceso de Reforma, a partir del documento entregado por "EL IEPCC" y a través de la Comisión respectiva que deberá analizar y decidir sobre la procedencia de las propuestas contenidas en el documento de referencia.

SEPTIMA.- "EL PODER LEGISLATIVO" a través de la Comisión respectiva elaborará la iniciativa de reforma electoral correspondiente, la cual deberá ser presentada al Pleno del "PODER LEGISLATIVO" para su aprobación.



OCTAVA.- "EL PODER EJECUTIVO "y "EL PODER JUDICIAL" darán la más amplia difusión y promoción con la finalidad de promover el interés y la participación de los funcionarios públicos en el Proceso de Reforma Electoral.

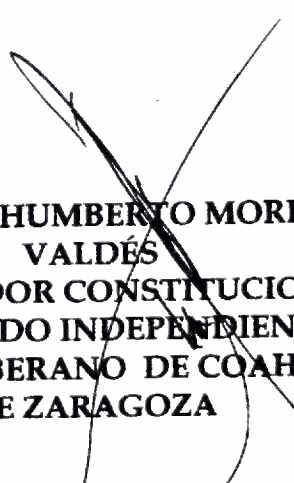
NOVENA.- "EL PODER EJECUTIVO "y "EL PODER JUDICIAL" participarán activamente en las actividades del Proceso de Reforma Electoral, conjuntamente con las demás partes que suscriben el presente documento.

DÉCIMA.- El personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con sus empleadores; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA PRIMERA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y tenga vigencia hasta el cumplimiento del objeto del mismo.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

POR "EL PODER EJECUTIVO"




**PROFESOR HUMBERTO MOREIRA
VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

POR "EL PODER JUDICIAL"



**MAGISTRADO GREGORIO ALBERTO
PEREZ MAYA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE COAHUILA**

POR "EL PODER LEGISLATIVO"



**DIP. HORACIO DEL BOSQUE
DÁVILA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**

POR "EL IEPCC"



**LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL IEPCC**